

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
02	01	2023	

11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
2	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
3	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
1	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
5	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

	NOMBRAMIENTO
В	BASE
С	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
Н	HONORARIOS
Р	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
П	INTERINO

21 L 22 F	ICENCIA PRORRO	CION DE CO CON GOCI GA DE LICE CSIN GOCE	E DE SI	TO UELDO	35 36 37 38	BAJA PO BAJA PO BAJA PO BAJA PO	R JUBILACIO R FALLECIM R PENSION R INCAPACII R FIN DE CO R TERMINO	DAD DNTRATO	IATO		P PO	ONORAF OLICIA II ENSIONA TERINO	NDUSTRIA NDO	AL		
						DA	ATOS PERSO	NALES								
REG.	FED. CO	NT.	A	PELLIDO	PATERNO			IDO MATER	NO			NOMBR	E(S)			
COCA	A780815F	G3		CON	NDE		С	UAMATZI				ASUNC				
							ATOS LABO	RALES								
DEPENDENCIA	UN. RE	SPONSABLE	PRO	YECTO	HABILITA	ADO	NIVEL	CVE. F	PUESTO	NUM. PLA	ZA C	UINQUENI	0	SEXO		
21		06		42	92		05	6	66	3097				(H)		
			DESC	RIPCION	DEL PUES	то					CL	AVE CUF	RP			
		O	PERAD	OR DE MA	AQUINA PE	SADA					COCA78	0815HTI	NMS00			
							FECHAS									
- IN	IGRESO			CAMBIC)]		LICENCIA		1	REANUDACI	ON		BAJ	Α		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑ	0	
01	01	2023										31	01	202	23	
01	01		FICACI	ON Y/O M	OTIVO DE	L MOVIM	IENTO			SE	LIQUIDAF				23	
ALTA POR N	IUEVA CF	JUSTI REACION D		ERDO AL I	PRESUPUE 023		IENTO TORIZADO P	PARA EL EJE							23	
ALTA POR N	4575	JUSTI REACION D		ERDO AL I	PRESUPUE 023			PARA EL EJE		SE					23	
ALTA POR N	IUEVA CF	JUSTI REACION D		ERDO AL I 2 IMPORT	PRESUPUE 023			PARA EL EJE							23	
ALTA POR N	IUEVA CR	JUSTI REACION D	E ACUE	ERDO AL I 2 IMPORT	PRESUPUE 023			PARA EL EJE		CONCEPTO	SE SE SODEL TLAXC		ELDOS HA		23	
ALTA POR N	IUEVA CR	JUSTI REACION D	E ACUE	ERDO AL I 2 IMPORT	PRESUPUE 023			PARA EL EJE		CONCEPTO	SE SE SODEL TLAXC	ESTA	DO ANTENS	INSTA:	23	
ALTA POR N	CEPCION	JUSTI REACION D	\$	IMPORT	PRESUPUE 023	ESTO AU		CEDENTE	G G	CONCEPTO	ODEL TLAXC TENE MAYOR	ESTA ALA ZJZ3 DE GO	DO C	INSTA:	23	

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO. REG. FED. CONT. MOTIVO DEL AL DIA MES AÑO MES AÑO DIA ELAB REVISO AUTORIZO

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE TIRSO AR TURO BELLO BORJA MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS MIRIAM MONTIEL MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS TITULAR DE AREA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. CONDE CUAMATZI ASUNCION, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

L. Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 9474.63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ámbas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Enero del 2023 al 31 de Enero del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tàcita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales. Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún, vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., a los 02 dias del mes de Enero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"ÉL TITULAR DE LA DÉPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CONDE QUAMATZI ASUNCION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. CLAUDIA MENDOZA LEON AUXILIAR TECNICO A TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JEFA DE OFICINA

month t



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO	QUINCENA DE OPERACIÓN	
DIA	MES	AÑO	
01	02	2023	

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

	AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL											01	02	2023			
11 12 13 14 15 21 22 23	REANUDA CAMBIO ALTA POI RENOVAC LICENCIA PRORRO	R SUSTITU ACION R NUEVA C CION DE C CON GOO GA DE LIC SIN GOOE	CREACIC ONTRAT DE DE SI ENCIA	DN FO JELDO	32 33 34 35 36 37 38	BAJA PC BAJA PC BAJA PC BAJA PC BAJA PC BAJA PC BAJA PC	R REN R LIQI R ACT R JUB R FAL R PEN R INC R FIN	UIDACION TA ADMINI BILACION LLECIMIEN	STRATI ITO D RATO			NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO					
				116				PERSONA									
-	G. FED. CO CA780815F		A	PELLIDO	PATERNO IDF			APELLIDO	MATER MATZI	RNO				RE(S)			
													7.001				
DEPENDENC	NA LIN DE	SPONSABLE	I DDO	YECTO	HABILITA			S LABORAI		PUESTO	NUM PL	47A	QUINQUE	ENIO I	_	SEXO	
21	SIR SIR IL	06		42	92	NDO	_	05		66	309		QUIIQUI	-INIO	(H)	(M)	
<u> </u>			ļ				-				1			į į į			
			DESC	RIPCION	DEL PUES	TO							CLAVE C	URP			
			HONC	RARIOS	ASIMILABL	.ES						COC	4780815H	TLNMSOC	+		
								FECHAS									
	INGRESO			CAMBIC				CENCIA			REANUDAG	CION		В	AJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	М	IES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES		AÑO	
01	02	2023											28	02		2023	
PE	RCEPCION				OTIVO DE	. 7	IIENTO	0	91	Z I de			JARON S	UELDOS	HASI	A:	
	NCLF CION	,LO		IMPORT							CONCLET	0					
	01		\$		9,474.63	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		LAN CI			SUELDO		L FE	B 702	3		
						DAT	ros D	E ANTECE	DENTE								
DEPEN	IDENCIA	UNIDAD R	ESPONSA	BLE	PROYEC		-	HABILITAD			VEL	CVE	PUESTO		NUM	PLAZA	
						. M.O.O. D.		1211122	2011077	T. 110.0							
			NOME	BRE DEL T	TRABAJAD			ABAJADOF DO.	30511	TOIDO			REG.	FED. CO	NT.		
				MOTIVO													
		.21			/					DIA	DEL MES	AÑO	DIA	MES	L 3	ANO	
		//		-/											_]_		
	ELABOR	Ø	Ī	-/-	PROPON	[T		REVISO)			AUTOR	IZO		

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FÁCULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. CONDE CUAMATZI ASUNCION, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contralar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Élica de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgânica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicila a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 9474.63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) manuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de loda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Febrero del 2023 al 28 de Febrero del 2023.

Las partes convienen que el contralo podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de loda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estalal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcólico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tàcita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los articulos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala (e, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtèncatl., a los 1 días del mes de Febrero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTÓNIO RAMINEZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CONDE CUAMATZI ASUNCION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

O C. JUDITH SANCHEZ TORRES

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	03	2023	

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL									01	03	2023				
12 RE 13 C/ 14 AL 15 RE 21 LK 22 PF	TA POR SUSTITUE EANUDACION AMBIO TA POR NUEVA C ENOVACION DE C CENCIA CON GOO RORROGA DE LICI CENCIA SIN GOCE	CION REACION DITRATO E DE SUELDO ENCIA	32 BAJA 33 BAJA 34 BAJA 35 BAJA 36 BAJA 37 BAJA 38 BAJA	POR REI POR LIQ POR JUE POR FAL POR PEI POR INC POR FIN	UIDACION TA ADMIN BILACION LLECIMIEN	ISTRATIN ITO D RATO			NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO						
				A - A - A - A - A - A - A - A - A -	PERSONA	C1411172C1									
	ED. CONT.	APELLIDO			APELLIDO	MATER	NO	_		NOM	IBRE(S)				
COCA7	'80815FG3	CON	1DE		CUA	MATZI				ASU	INCION				
						2-									
DEPENDENCIA	UN, RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO		LABORA IVEL		UESTO	NU	M. PLAZA	QUINQI	JENIO		SEXO		
21	06	42	92		05		36	-	3097			(H			
			7.					1.3				35.7	()		
	_=	DESCRIPCION	DEL PUESTO				710			CLAVE	CURP				
	0	PERADOR DE MA					- 11		CO	CA780815		S00			
				F	ECHAS										
	RESO	CAMBIC			CENCIA				DACION			BAJA			
	MES AÑO	DIA MES	AÑO DIA	M	ES	AÑO	DIA	ME	S AÑ	IO DI	<u>A M</u>	ES	AÑO		
01	03 2023									3	1 (03	2023		
	JUST	FICACION Y/O M	OTIVO DEL MOV	EL MOVIMIENTO SE LIQUIC							DARON SUELDOS HASTA:				
		RENOVACION	DE CONTRATO										111271		
PERCE	PCIONES	IMPORT	E					CONC	EPTO						
	01	\$	9,474.63	SUELDO GASE ERNO DEL ENTADIO											
				DE 17 MAR 2023											
				NEULIN											
								DIRE	CCION D	F RECUI	RSOS		VO WOS		
			D.	ATOS DI	E ANTECE	DENTE									
DEPENDENC	IA UNIDAD RE	SPONSABLE	PROYECTO		HABILITADO		NIV	EL	CVI	E. PUESTO		NUN	1. PLAZA		
			PATAG	DEI TRA	BAJADOR	SHSTIT	LIIDO	28.02		,					
		NOMBRE DEL T				. 000111	OIDO		1-	REG	. FED. C	CONT.			
										•			:*:		
		MOTIVO							., 50						
				1			OIA	DEL	AÑO	DIA	. N	AL MES ANO			
			111						J	_,					
EL	ABORO .		PROPØNE /				REVISO				AUTO	RIZO			
	Mar /														

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DELÁREA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. CONDE CUAMATZI ASUNCION, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Goblemo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III. Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tiaxcala, y conforme al contanido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Goblerno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejeculivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Élica de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgânica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este Instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGNIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución salisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 9474.63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" (leve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA - Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Marzo del 2023 al 31 de Marzo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte Interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticlpación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausuta. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se lendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Taxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza tegal. del presente contrato, expresando además que no existe ningún viclo de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron en la Cludad de Tlaxcala de Xicohtèncall., a los 1 días del mes de Marzo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"El TULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CONDE CUAMATZI ASUNCION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JJOITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFIÇINA

200015

C. MARIA EUGENIA VERGARA BOBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

HUMANOS